



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994 en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que el Municipio de Pasto tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público, es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones e preservación útiles para la ciudadanía.

Que el artículo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

Que el Artículo 120 del Decreto 790 de 1995 determina la facultad de los Alcaldes Municipales para modificar los horarios de funcionamiento de establecimientos de comercio.

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar, salubridad y seguridad de las personas.

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y el Carnavales, considerado éste último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001.

Que el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto es Patrimonio cultural inmaterial de la Humanidad, declarado por la UNESCO.

Que de acuerdo al decreto 2055 del 22 de septiembre de 2010, por el cual incluye el Carnaval de Negros y Blancos de Pasto - Nariño en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia - PES, emanado del Ministerio de Cultura, se hace necesaria la implementación y regulación por parte del Municipio de Pasto, de las actividades, eventos y espectáculos que se lleven a cabo con ocasión de la celebración del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto.

Que en el Plan Especial de Salvaguardia – PES del carnaval de negros y blancos se identificó como uno de los principales riesgos del carnaval la *“privatización y comercialización del Carnaval”*, señalando que *“ante el desarrollo vertiginoso del carnaval, la presencia de publicidad y el mercadeo ha sido mas fuerte en los últimos años. Igualmente se manifestó que falta mayor claridad en la reglamentación sobre la participación del sector privado con referentes culturales. En este sentido, se han presentado casos en los que se alteran los símbolos ancestrales por logotipos comerciales que desdibujan las esencias del carnaval y contaminan visualmente la senda en sus desfiles, convirtiendo las expresiones del carnaval en mercancía para dar paso a dinámicas de oferta-demanda privada”*.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

Que la Corporación del Carnaval de Negros y Blancos – CORPOCARNAVAL – es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública No 2192 del 14 de Octubre de 2004, otorgada ante la notaría primera de Pasto, cuyo objeto es la *“organización, financiación, desarrollo, fomento, promoción, divulgación, cualificación del Carnaval de Negros y Blancos y el impulso de programas de bienestar social para sus artesanos y cultores, gestionando la participación, investigación, formación y prácticas de las actividades culturales propias del carnaval, preservando su esencia y tradición, ligada a la imagen de la región”*; y de la cual hace parte el Municipio de Pasto, de conformidad a la autorización otorgada por el Concejo al ejecutivo Municipal, por medio del Acuerdo No. 006 del 14 de abril del 2004.

Que a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesario establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante la temporada decembrina, de fin de año y carnavales.

Que en aras de reactivar la economía, la Administración Municipal observa la necesidad de ampliar temporalmente el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio; máxime aún si se tiene en cuenta que para las festividades decembrinas, de fin de año y carnavales, se estima afluencia de gran cantidad de consumidores en horario nocturno, lo cual repercute directa e indirectamente en la economía de los habitantes del Municipio de Pasto. En merito de lo expuesto,

DECRETA

CAPITULO I
DEFINICIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de este decreto entiéndase como:

Festividades decembrinas de fin de año y carnavales: el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2010 al 8 de enero de 2011.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

Productos del carnaval: cosméticos, talco, espuma de Carnaval, confeti y serpentina.

Tablados oficiales: tarimas ubicadas en las Plazas del Carnaval y Nariño y el tablado alterno previamente establecido por CORPOCARNAVAL.

Émbolo: pieza que se mueve alternativamente en el interior de un cuerpo de bomba o de cilindro de una máquina para enrarecer o comprimir un fluido o recibir de él movimiento.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS: Los interesados en realizar espectáculos o eventos públicos con ocasión de la celebración de las festividades decembrinas, de fin de año y carnavales, deberán someterse al procedimiento para el otorgamiento de permisos y/o autorizaciones establecido en el Decreto Municipal No. 0752 de 3 de diciembre de 2004 y las normas que lo modifiquen o deroguen, para lo cual deberán presentar solicitud escrita ante la Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres - DPAED antes del 20 de Diciembre de 2010, para el posterior estudio de viabilidad por parte del Comité Operativo – CLOPAD.

Una vez el CLOPAD viabilice la realización del evento; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el interesado deberá allegar la documentación de que trata el Decreto Municipal No. 0752 de 3 de diciembre de 2004 y las normas que lo modifiquen o deroguen, ante la Inspección de Rifas, Juegos Espectáculos, Pesas Precios y Medidas, para la posterior autorización del evento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el otorgamiento del permiso, el interesado deberá allegar a la Inspección de Rifas Juegos y Espectáculos, Pesas, Precios y Medidas, la constancia de que trata el artículo vigésimo quinto del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA VENTA DE AÑOS VIEJOS: Se autoriza temporal y exclusivamente la



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

venta de años viejos en espacio público desde el 26 al 31 de Diciembre de 2010, en el horario comprendido entre las 6:00 AM a 6:00 PM. Para tal efecto, se otorgará un total de 80 permisos. Para realizar la preselección los interesados deberán allegar ante la Dirección Administrativa de Espacio Público hasta el 16 de Diciembre de 2010 los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia del Carné del SISBEN

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo para el cual se solicitará el acompañamiento del Ministerio Público, con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en los que los preseleccionados podrán ejercer su actividad según lo determine la Dirección Administrativa de Espacio Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el otorgamiento del permiso y la respectiva escarapela, los preseleccionados deberán allegar a la Dirección Administrativa de Espacio Público, la constancia de que trata el artículo vigésimo quinto del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE PRODUCTOS DEL CARNAVAL. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de productos de carnaval en espacio público desde el 31 de diciembre de 2010 y hasta el 7 de enero de 2011. Para tal efecto, se otorgará un total de 200 permisos para la venta ambulante. La preselección la realizará la Dirección Administrativa de Espacio Público, previa presentación de solicitud escrita por parte de los interesados hasta el 16 de Diciembre de 2010, a la cual deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia del Carné del SISBEN



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas autorizadas para la venta de productos de carnaval, podrán ejercer la actividad en los desfiles a una distancia mínima de 200 metros del primer motivo que inicia el desfile y deberá desplazarse en el sentido del flujo del mismo, sin obstaculizar el normal desplazamiento del desfile. Así mismo, la Dirección Administrativa de Espacio Público autorizará la ubicación de ocho (8) TIENDAS DEL CARNAVAL, situadas en los puntos contiguos a las zonas de evacuación en la senda del carnaval y en los tablados oficiales, donde se permitirá únicamente la venta de productos del carnaval.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo para el cual solicitará el acompañamiento del Ministerio Público con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en que los preseleccionados podrán ejercer su actividad, bien sea en la senda o tiendas del carnaval.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el otorgamiento del permiso y la respectiva escarapela, los preseleccionados deberán allegar a la Dirección Administrativa de Espacio Público, la constancia de que trata el artículo vigésimo quinto del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS. Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en espacio público desde el 31 de diciembre de 2010 y hasta el 7 de enero de 2011, en los sitios previamente establecidos por la Dirección de Espacio Público en coordinación con CORPOCARNAVAL. Para tal efecto, se otorgará un total de 80 permisos. La preselección la realizará la Dirección Administrativa de Espacio Público, previa presentación de solicitud escrita por parte de los interesados hasta el 16 de Diciembre de 2010, a la cual deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
3. Fotocopia del Carné del SISBEN



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo para el cual solicitará el acompañamiento del Ministerio Público con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en los que los preseleccionados podrán ejercer su actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el otorgamiento del permiso y la respectiva escarapela; los preseleccionados deberán allegar a la Dirección Administrativa de Espacio Público, la constancia de que trata el artículo vigésimo quinto del presente decreto, así como también certificación de manipulación de alimentos y certificado médico expedidos por la Secretaría Municipal de Salud.

ARTÍCULO SEXTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE COMIDAS PREPARADAS EN LOS PARQUES SANTIAGO Y SAN FELIPE: Con motivo de la instalación del alumbrado navideño, se autoriza temporal y exclusivamente la venta de comida preparada en los Parques Santiago y San Felipe, desde el 10 al 31 de diciembre de 2010. Para tal efecto, se otorgará un total de 45 permisos. La preselección la realizará la Dirección Administrativa de Espacio Público, previa presentación de solicitud escrita por parte de los interesados hasta el 9 de Diciembre de 2010, a la cual deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
3. Fotocopia del Carné del SISBEN

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo para el cual solicitará el acompañamiento del Ministerio Público con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en los que los preseleccionados podrán ejercer su actividad.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el otorgamiento del permiso y la respectiva escarapela; los preseleccionados deberán allegar a la Dirección Administrativa de Espacio Público, la constancia de que trata el artículo vigésimo quinto del presente decreto, así como también certificación de manipulación de alimentos y certificado médico expedidos por la Secretaría Municipal de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA VENTA DE LICORES Y PRODUCTOS EMPACADOS EN ESPACIO PÚBLICO: Se autoriza temporal y exclusivamente la venta de licores y productos empacados desde el 27 de diciembre de 2010 y hasta el 7 de enero de 2011, en los sitios aledaños a los tablados oficiales y que sean determinados previamente por la Dirección de Espacio Público en coordinación con CORPOCARNAVAL. Para tal efecto, se otorgará un total de 90 permisos. La preselección la realizará la Dirección Administrativa de Espacio Público, previa presentación de solicitud escrita por parte de los interesados hasta el 16 de Diciembre de 2010, a la cual deberán anexarse los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director Administrativo de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo un sorteo para el cual solicitará el acompañamiento del Ministerio Público con el objeto de determinar: 1) Las personas preseleccionadas, en caso de que el número de inscritos supere el total de permisos a otorgar; 2) Los sitios en los que los preseleccionados podrán ejercer su actividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el otorgamiento del permiso y la respectiva escarapela, los preseleccionados deberán allegar a la Dirección Administrativa de Espacio Público, la constancia de que trata el artículo vigésimo quinto del presente decreto, así como también certificación de manipulación de alimentos y certificado médico expedidos por la Secretaría Municipal de Salud.

PARÁGRAFO TERCERO: Adicionalmente, se otorgará un total de TREINTA (30) permisos para los beneficiarios de los procesos productivos, implementados por la Secretaría de Agricultura Municipal, como alternativas frente a la elaboración y venta de pólvora, atendiendo a lo estipulado en el Acuerdo Municipal No. 30



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

de 2007 y en las actas de compromiso suscritas con el Municipio de Pasto, para tal efecto se dará cumplimiento al parágrafo primero de éste artículo.

ARTÍCULO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE GRADERÍAS: Se autoriza la instalación de graderías desde el 31 de diciembre de 2010 y hasta el 6 de enero de 2011, en los siguientes sitios: Plaza de Nariño y en la calle 18 entre carreras 16 y 20 del Municipio de Pasto. Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva ante la Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres - DPAED antes del 20 de Diciembre de 2010, para el posterior estudio de viabilidad por parte del Comité Operativo – CLOPAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se otorgue la viabilidad por el CLOPAD, los interesados deberán allegar a la Dirección Administrativa de Espacio Público para el posterior otorgamiento del permiso, los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante del permiso
- 2) Constancia de que trata el artículo vigésimo quinto del presente decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el número de solicitudes viabilizadas por CLOPAD supere el espacio máximo para la instalación de las graderías, la Dirección de Espacio Público procederá a fijar fecha y hora para la realización de un sorteo al cual invitará al Ministerio Público.

PARAGRAFO TERCERO: La empresa ó persona natural debidamente autorizada para la instalación y manejo de las graderías queda obligado a realizar la señalización de prevención del tránsito y movilidad del entorno de graderías el fin de prevenir la accidentalidad.

CAPITULO III
HORARIO DE ESPECTÁCULOS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

ARTÍCULO NOVENO.- El horario de atención y funcionamiento para los espectáculos, eventos públicos y tablados oficiales para todo tipo de espectáculos durante las festividades decembrinas, de fin de año y carnavales, descritos en el artículo segundo del presente Decreto, será hasta las once de la noche (11:00 PM) únicamente.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

ARTÍCULO DÉCIMO.- El horario de atención y funcionamiento de los establecimientos de comercio que tengan como actividad el expendio y consumo de licor, tales como discotecas, estaderos, bares, billares y similares durante las fechas señaladas a continuación, será el siguiente:

- 24, 25, 31 de Diciembre de 2010 y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 de enero de 2011 de 10:00 a.m a 3 a.m del día siguiente.
- 27, 29, 30 de Diciembre de 2010 y 2 de enero de 2011 de 10:00 a.m a 1 a.m.
- 28 de Diciembre de 2010 de 10:00 a.m a 2 a.m del día siguiente

PARÁGRAFO: El horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio distintos a los mencionados en este artículo, será el señalado en el decreto 570 de 19 de Julio de 2010 modificado por el Decreto 0614 de 30 de Julio de 2010.

CAPITULO IV
PROHIBICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se prohíbe la realización de todo tipo de caravanas a partir de la vigencia del 11 de Diciembre de 2010 y hasta el 8 de enero de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se prohíbe la distribución, expendio y uso de cal, mezclas o similares y el manejo de émbolos y artefactos de fabricación artesanal destinados al juego de carnaval. El talco únicamente podrá ser vendido en bolsas de papel y envase plástico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- No se permitirá el ingreso y expendio de licores en envase de vidrio, al interior de los siguientes sitios: tablados oficiales, eventos y/o espectáculos y graderías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en las zonas de comida saludable.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En las zonas para la venta de artículos de carnaval o TIENDAS DEL CARNAVAL, se prohíbe la venta de alimentos o licores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se prohíbe el ejercicio de venta ambulante o estacionaria en sitios diferentes para los cuales fueron autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se prohíbe la venta de productos del carnaval o comida preparada en las casetas autorizadas para el expendio de licores.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se prohíbe el funcionamiento de tablados y/o graderías de construcción artesanal, o en lugares diferentes a los autorizados por la Dirección Administrativa de Espacio Público.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se prohíbe la ocupación del espacio público de los andenes y zonas paralelas a la senda del carnaval con sillas u objetos similares.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se prohíbe la realización de espectáculos y/o eventos privados en el centro de la ciudad, es decir en el perímetro comprendido entre las carreras 20 y 32ª y las calles 15 a la 21ª.

CAPITULO V

ZONAS DE EVACUACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Con el fin de adoptar las medidas de prevención durante los desfiles del 31 de diciembre de 2010 y del 2 al 7 de enero de 2011, la senda del carnaval contará con DIEZ (10) zonas de evacuación, las cuales deberán permanecer despejadas de espectadores y cuyo control estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Policía Nacional y CLOPAD.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

CAPITULO VI

CUMPLIMIENTO SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La secretaría de Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Control e Inspección de Rifas Juegos y Espectáculos y la Dirección Administrativa de Espacio Público, verificarán el estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en éste Decreto y de acuerdo a su competencia procederán a sancionar a los infractores que incumplan con lo establecido, de conformidad a las disposiciones y normas vigentes que regulen la materia.

PARÁGRAFO: En caso de las personas a quienes se les otorgue los permisos de que trata el titulo II contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo, el funcionario o dependencia que otorgó el permiso podrá revocarlo, previo agotamiento del debido proceso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Secretaría Municipal de Salud realizará operativos de control y vigilancia respecto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios sobre licores, alimentos y similares, que se expendan en los diferentes eventos y sitios que se autorizan en virtud del presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Dirección Administrativa de Espacio Público, la Secretaría de Gestión Ambiental, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y la Oficina de Control Ambiental adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal (Subsecretaría de Control) ejercerán la vigilancia sobre el espacio público, la protección contra la contaminación visual y auditiva, ante el uso indiscriminado de vallas, columnas, amplificadores, autoparlantes, sistema de perifoneo y elementos publicitarios que transgredan las recomendaciones e indicaciones para el uso de publicidad, además de la invasión de espacio público con muebles, carpas u otros elementos no autorizados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Las personas preseleccionadas por la Dirección Administrativa de Espacio Público, para la realización de actividades con ocasión de las festividades decembrinas de fin de año y carnavales (venta de productos del carnaval, tienda del carnaval, años viejos, comida saludable,



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0923

3 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

licores y productos empacados) y los interesados en la realización de eventos, espectáculos e instalación de graderías que se encuentren viabilizados por el CLOPAD, deberán asistir a una capacitación y/o charla de sensibilización, previamente programada por CORPOCARNAVAL, relacionada con su vinculación a los Carnavales de Blancos y Negros y la implicación de esto último frente a los objetivos del Plan Especial de Salvaguardia, de lo cual CORPOCARNAVAL emitirá los certificados respectivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía, difundir, masivamente el presente Decreto para conocimiento de la comunidad en general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga el decreto Municipal No. 0857 del 18 de diciembre de 2009 y las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Proyectó:

Darío Fernando Paguay Mora
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno Municipal

Vo. Bo.

María Eugenia Narváz Velásquez
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde